

NOTA INFORMATIVA

Habiéndose recibido consultas sobre la correcta interpretación que debe hacerse respecto a lo establecido en el acuerdo quinto de la Propuesta de Resolución provisional del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de excelencia 2021 publicada el 20 de octubre de 2022 y con objeto de aclarar las dudas planteadas, así como para una aplicación uniforme del mencionado apartado, se considera necesario dictar la siguiente nota aclaratoria:

Desde el 24 de octubre hasta el 7 de noviembre de 2022 se ha abierto el **plazo improrrogable** de presentación de documentación correspondiente al trámite de audiencia, aceptación o desistimiento en el procedimiento de concesión, para que, accediendo a la dirección electrónica <https://sica2.cica.es> las entidades puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente
- b) Comunicar el desistimiento.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Además de lo anterior, **las entidades beneficiarias provisionales y aquellas entidades suplentes para cuyas solicitudes se incluye propuesta de financiación, deberán aportar necesariamente la documentación exigida en el acuerdo quinto.**

En el caso de finalizar el plazo establecido sin aportar la documentación referida, se aplicará lo establecido en el artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según la cual **la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:**

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.